

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 8 1 9 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 NOV. 2014

VISTO; el Expediente N° 015637, de fecha 21 de julio del 2014, Decretos N°s 5971-2014-GRA/PRE-GG, 9113-2014-GRA/GG-ORADM, 10980-2014-GRA/ORAD-ORH, Informe Técnico N° 542-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 15493-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2195-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en doce (12) folios sobre Pago de remuneraciones y otro; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Recurso de fecha 21 de julio del 2014 el señor **Juan Carlos Bredrillana Villanera** en su condición de trabajador solicita la reincorporación laboral dentro del Decreto Legislativo Nº 276 y el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014; precisa el recurrente que ha sido reincorporado mediante sentencia judicial en el Expediente Nº 342-2007;

Que, efectivamente el trabajador Juan Carlos Bredrillana Villanera, mantuvo un proceso constitucional de amparo contra el Gobierno Regional de Ayacucho, tramitado en el Expediente Judicial Nº 342-2007-0-0501-JR-DC-1; y mediante sentencia judicial (resolución número doce, de fecha 17 de diciembre de 2007), el Juez ordena que se le reponga como Técnico de Seguridad u otro cargo similar, precisando que el recurrente se encuentra amparado por la Ley Nº 24041;

Que, en cumplimiento de la sentencia, se emitió la Resolución Directoral Nº 518-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH (de fecha 14 de agosto de 2014),

por el cual se resuelve renovar la contratación por servicios personales a Juan Carlos Bredillana Villanera como Técnico en Seguridad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276. Consecuentemente, se dio cumplimiento a la sentencia conforme a los extremos que precisa, reincorporando al recurrente como técnico en seguridad bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, por otro lado, respecto al pago de las remuneraciones de los meses de abril a julio de 2014; se tiene que tener en consideración que la resolución por el cual se le renueva el contrato fue emitido con fecha 14 de agosto de 2014, siendo la emisión de la resolución uno de los documentos fundamentales para proceder con el pago de las remuneraciones, no obstante ello conforme se aprecia del calendario de pago que obra en el presente expediente administrativo, se hizo efectivo el pago de remuneraciones de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014 de manera acumulativa; consecuentemente la entidad ha cumplido con el pago de los meses que solicita el recurrente, debiéndose declarar improcedente la petición del recurrente;

Que, por los fundamentos expuestos, la petición del trabajador don Juan Carlos Bredillana Villanera, deviene en Improcedente la solicitud de reincorporación laboral dentro del Decreto Legislativo N° 276, y el pago de remuneraciones de los meses de abril a julio de 2014; por cuanto la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho en su oportunidad ha cumplido con las peticiones interpuestas por el recurrente.

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación laboral dentro del Decreto Legislativo Nº 276, y el pago de remuneraciones de los meses de abril a julio de 2014; por cuanto la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho en su oportunidad ha sumplido con las peticiones del recurrente Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







